

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00046-00
Auto de trámite

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado RESUELVE;

Infórmese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que SU OFICIO CIRCULAR No.OECCB-OF-2021-02590 de fecha 11 de junio de 2021 sobre el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los demás bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada COOMEVA EPS S.A. NIT. 805.000.427-1 y los bienes a ella adjudicados dentro del proceso EJECUTIVO, no se puede tener en cuenta.

Lo anterior, por cuanto obra con anterioridad otra comunicación en el mismo sentido, mediante el oficio No. CV 16 del 17 de julio de 2020 procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR dentro del proceso EJECUTIVO.-Demandante: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS NIT 900601052-7.-Demandado: COOMEVA EPS S.A. NIT 805.000.427-1 con Radicado 2000131030042018-00216-00.

LIBRESE OFICIO dando respuesta a la siguiente dirección electrónica:

ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4474bc13698e08861a48174c3425c768d91a8581b356694a5aa263455a62e99
a**

Documento generado en 14/07/2021 02:50:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**